*Asunción, 19 de julio de 2022*

**NOTA MH/DA/CUOC Nº 346 /22**

ABG.
**PABLO SEITZ**, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ref.: Solicitud de adecuación de CC a la DNCP, para pago a Nobleza Seguros S.A.– SIME N° 46612/21, 844 – 63169 y 68293, 94188//22 -

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, a fin de hacer referencia a la solicitud de pago presentada por la firma **Aseguradora Nobleza Seguros S.A.**, en relación al **pago pendiente a la Aseguradora del Sur S.A., en el marco del Contrato MH N° 46/2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" – ID N° 361.409.**

Al respecto, se menciona que en fecha 15/07/2019, fue suscrito el Contrato MH N° 46/19, con la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS, derivado de la LCO SBE N° 11/19, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS – ID N° 361409, entidad que posteriormente, fue absorbida mediante fusión por la firma NOBLEZA SEGUROS S.A.

Posteriormente, la firma Nobleza Seguros S.A., a través del Expte. SIME N° 844/22, de fecha 05/01/2022, solicita el pago de las sumas adeudadas a Aseguradora del Sur S.A. (ASUR), al tiempo que remite las documentaciones relativas al acuerdo definitivo de fusión entre ambas compañías aseguradoras.

En ese contexto, se remitió a la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa de este Ministerio, a fin de que informen con relación a Ordenes de Servicios pendientes de pago a la Aseguradora del Sur S.A.(ASUR). En respuesta, la citada dependencia indica, en su Providencia MH/DA/CRA/AG N° 527, del 02/06/21 (SIME 46612/21), lo siguiente: *"...se informa que la Orden de Servicio N° 372/2021, se encuentra pendiente en esta Coordinación, ya que no se ha recibido a la fecha factura por dicha orden..."*

En cuanto a la constitución de sociedades, la Ley N° 1183/85 - Código Civil Paraguayo, en su Art. 1.192, determina: ***"Mediante la fusión, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. La nueva sociedad, o la absorbente, se convierte en titular de los derechos y obligaciones de las disueltas, desde que se formalice el acuerdo de fusión, pero éste no es oponible a terceros sino desde que se registre, y previa aprobación del cambio de estatuto de la sociedad anónima afectada por la fusión, en su caso".***

Concordante con la Ley 827/95 de Seguros, que sobre el particular dispone: ***"Artículo 36°. - Fusión. La fusión de dos o más empresas de seguros podrá realizarse: a), b) Por incorporación de una o más empresas a otra existente, a la que se transferirá la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas".***

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En tal sentido, mediante Nota MH/DA/CUOC N° 228/2021, de fecha 09/06/2021, dirigida a la firma Nobleza S.A., fueron requeridas las documentaciones pertinentes a la solicitud de pago, según lo establece la Cláusula 5.5. del Contrato MH N° 46/2019, suscrita con la Aseguradora Asur S.A.

En respuesta, la firma Nobleza Seguros, en virtud del acuerdo comercial acordado con la firma ASUR, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 372/21, acompañando de copias autenticadas de las documentaciones (cuyas copias se adjuntan): 1) Acta de compromiso de fusión y absorción entre Nobleza S.A. (absorbente) y Aseguradora del Sur SA. (absorbida) y, 2) la Resolución SS.SG N° 024/2021 de "Aprobación del Acuerdo definitivo de fusión por absorción entre Nobleza Seguros S.A. y Aseguradora del Sur S.A.", inscripta ante la Dirección General de los Registros Públicos en fecha 19/11/2021.

Con base al análisis de los antecedentes y verificadas las documentaciones obrantes, podemos concluir que la firma Aseguradora Nobleza Seguros SA, ha cumplido con la presentación de las documentaciones que indican el cumplimiento de los recaudos legales y formalidades exigidas, constituyéndose la misma en acreedora de todos los derechos y obligaciones de la Aseguradora del Sur S.A. por fusión de ambas compañías, por lo que se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se sirva indicar a esta Unidad Operativa de Contrataciones los mecanismos que permitan vincular el Código de Contratación: CO - 12006 -19-174817, a la firma Nobleza Seguros, a fin de cumplir con el pago de Gs. 2.589.983, por los trabajos realizados en cumplimiento a la Orden de Servicios N° 372/21, emitido en el marco del Contrato N° 46/19.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

***ABG. ANDRÉS SORIA***
*COORDINADOR*
*COORD. DE LA UNIDAD OPER. DE CONTRATACIONES*


*DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO*
*TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416*
*EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY*